

Municipio de Salina Cruz, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-20079-19-1439-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1439

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato legal de revisar el origen de los recursos con los que se pagan los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en dichos órdenes de gobierno, para determinar si fueron cubiertos con recursos federales o locales, en términos de lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y las disposiciones aplicables. En ese sentido, la estrategia de fiscalización a las Participaciones Federales, considera la revisión de 50 municipios.

Objetivo

Fiscalizar la gestión y cumplimiento de los procedimientos por parte del municipio en la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la verificación del origen de los recursos aplicados de acuerdo al artículo 3-B de la LCF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en las 32 Entidades Federativas, 50 Municipios, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos públicos, sino la gestión de la entidad fiscalizada en relación con la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal para la obtención de las Participaciones del Impuesto Sobre la Renta.

Resultados

Registros e información

1. El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, registró para el ejercicio fiscal 2022 un monto pagado en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” por 180,171.5 miles de pesos y presentó en sus resúmenes de nómina un registro de 207,923.8 miles de pesos por concepto del pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, de lo que se generó un importe de 23,260.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a cargo de los trabajadores; no obstante, se observó que no existe congruencia entre el registro presupuestal del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y el importe total de los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 36, 41, 42 y Cuarto Transitorio, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99, fracción I.

2022-B-20079-19-1439-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron conciliar las cifras reportadas del Capítulo 1000 Servicios Personales en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, con el importe total de los pagos realizados en dicho ejercicio fiscal por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 33, 34, 36, 41, 42 y Cuarto Transitorio, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99, fracción I.

2. El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, realizó pagos en el ejercicio fiscal 2022 por concepto de sueldos y salarios y asimilados a salarios para el personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado por un importe de 207,923.8 miles de pesos y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes se reflejaron las retenciones del ISR por 23,260.2 miles de pesos, los cuales son consistentes con los resúmenes de nómina y con los registros contables y presupuestales.

3. El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, emitió 30,787 CFDI en el ejercicio fiscal 2022 por el pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios para el personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, que consignaron un importe de 207,923.8 miles de pesos, de éstos, 194,582.7 miles de pesos correspondieron a los pagos realizados con la fuente de financiamiento de "Participaciones Federales e Ingresos Propios" (IP), y de ello se retuvo por concepto de ISR un importe de 21,787.2 miles de pesos, lo cual es congruente con el Informe Global del ISR Participable emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); no obstante, el municipio reportó en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, un monto pagado en servicios personales con recursos federales etiquetados por 31,146.5 miles de pesos, mientras que únicamente timbró los CFDI con la fuente de financiamiento de "Ingresos Federales" (IF) por un monto de 13,341.1 miles de pesos, por lo que se determinó que no existe congruencia entre dichos importes.

2022-5-06E00-19-1439-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MSC860201V62, del que se identificó que emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto del pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios del personal del ejercicio fiscal 2022, a los que asignó como fuente de financiamiento el de "Ingresos Federales" (IF) en un monto menor al registrado en su Cuenta Pública como recursos federales etiquetados, con domicilio fiscal en Segunda Cerrada de Miramar S/N, Edificio de Puertos Libres, Barrio Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Entero del ISR

4. El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, enteró al SAT el total de los recursos retenidos por concepto del ISR de sueldos y salarios y asimilados a salarios pagados al personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado del ejercicio fiscal 2022 por un importe de 23,260.2 miles de pesos, que correspondieron con los pagos efectuados con fuente de financiamiento de IP e IF, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAXACA
ENTERO DEL ISR DE SUELDOS Y SALARIOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Ente y RFC	ISR por Sueldos y Salarios			
	Retención Total	Enteros al SAT	Con fuente de financiamiento IP	Con fuente de financiamiento IF
Municipio de Salina Cruz, Oaxaca MSC860201V62	23,260.2	23,260.2	21,787.2	1,473.0

FUENTE: Registros contables y presupuestales de egresos, declaraciones de impuestos y enteros correspondientes.

Ingresos por concepto de Participación de ISR

5. El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, recibió en el ejercicio fiscal 2022 un total de 13,183.2 miles de pesos por concepto de participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, por el pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios al personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado, éstos se depositaron en las cuentas bancarias del municipio y coincidieron con los registros contables y presupuestales; asimismo, la totalidad del importe citado se originó en su totalidad del ISR procedente del pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios por el Registro Federal de Contribuyentes MSC860201V62, correspondiente al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, seleccionado para su revisión.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 2 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó los procesos de identificación, validación y determinación de los recursos que el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, destinó al pago de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, así como la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, registró un monto pagado de sueldos y salarios del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado por un importe de 180,171.5 miles de pesos; sin embargo, emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de 207,923.8 miles de pesos, del cual se generó un importe de 23,260.2 miles de pesos por concepto de ISR a cargo de los trabajadores, el cual fue retenido y registrado por el ente fiscalizado.

Asimismo, 194,582.7 miles de pesos corresponden a pagos realizados con fuente de financiamiento de "Participaciones Federales o Ingresos Propios" (IP), y de ellos se determinó un ISR retenido por un importe de 21,787.2 miles de pesos, lo cual es congruente con el Informe Global del ISR Participable emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); sin embargo, emitió los CFDI en los que registró la fuente de financiamiento de "Ingresos Federales" (IF) por un monto de 13,341.1 miles de pesos, mientras que en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 reportó un monto pagado en servicios personales con recursos federales por 31,146.5 miles de pesos, por lo que no existe congruencia entre dichos importes.

Por último, se determinó que el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, recibió un total de 13,183.2 miles de pesos por concepto de participaciones del ISR correspondientes a los montos validados por el SAT, que derivaron del pago de sueldos y salarios al personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, cumplió, de manera razonable, con los requisitos y las reglas de operación establecidas para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/0249/2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados número 1 y 3 se consideran como no atendidos.

Conocimiento.
Jol. 3150



"2023, año de la Interculturalidad".



DEPENDENCIA:	H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.
SECCIÓN:	Presidencia Municipal.
AUDITORÍA N°:	Auditoría 1439 "Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento al Art. 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal)
NUM. OFICIO:	PM/0249/2023.



En el Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; a 18 de septiembre del 2023.

Asunto: OFICIO DE CONTESTACIÓN AL ACTA DE REUNIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACIONES.

Número del Oficio de Orden de Auditoría: AEGF/4164/2023.

Número de acta: 2022-1439-002.

LIC. MARCIANO CRUZ ÁNGELES.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "C".
P R E S E N T E.

Quien suscribe **Arq. Daniel Méndez Sosa**, con el carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca**; con fundamento en el artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente y en relación con lo dispuesto en el artículo 62 de las Ordenanzas del Municipio de Salina Cruz; informo lo siguiente:

Derivado del requerimiento efectuado mediante oficio número AEGF/4164/2023, de fecha 12 de septiembre de los corrientes, mediante el cual requieren para que se presenten las argumentaciones adicionales y documentación que soporte que se estiman pertinentes, que justifique y aclare los resultados con observación, correspondiente a los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública 2022. En cumplimiento se hacen valer las siguientes:

EXPOSICIONES:

Segunda Cerrada De Miramar S/N Barrio Cantarranas,
C.P. 70650 Salina Cruz, Oaxaca.

gob.salina.cruz@gmail.com





“2023, año de la Interculturalidad”.



I. Derivado del proceso de revisión y observaciones de auditoría, el resultado Núm. 1 con observaciones, procedimiento 1.1 registro e información se observa los saldos arrojados en el estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por objeto del Gasto por Capítulo y concepto) únicamente en el apartado del Capítulo 1000 Servicios personales por un monto de \$180,171,470.09 (Ciento ochenta millones ciento setenta y un mil cuatrocientos setenta pesos, 09/100 m.n.), por lo cual, se expone que el Municipio de Salina Cruz cuenta con personal Jubilado, derivado de ello el registro contable se realizó de acuerdo al plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable corresponde al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas en la partida específica **4521 Jubilaciones** correspondiente a un monto de \$19,767,163.69 (diecinueve millones setecientos sesenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 69/100 m.n.), dando un importe total por el pago de nómina realizado durante el ejercicio fiscal 2022 de \$199,938,633.78 (ciento noventa y nueve millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y tres pesos 78/100 m.n.)

De acuerdo a la observación Número 1 se tiene contemplado un resumen de nómina por la cantidad de \$207,923,849.66 (doscientos siete millones novecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 66/100), por lo cual, solicito le sea actualizada la información vigente y congruente con los pagos realizados mediante estado de cuenta y, en cuyo caso los CFDI se encuentran activos, conforme se muestra en los concentrados que fueron enviados dentro del proceso de revisión de autría derivado de la discrepancia entre la información que obra en poder de la auditoría y la establecida como vigente por el Municipio.

II. Asimismo, derivado del proceso de revisión el resultado de observación del numeral 3 del procedimiento de auditoría en donde se observa el timbrado de nómina perteneciente al monto

Segunda Cerrada De Miramar S/N Barrio Cantarranas,
C.P. 70650 Salina Cruz, Oaxaca.

gob.salina.cruz@gmail.com





"2023, año de la Interculturalidad".



pagado en servicios personales con recursos federales etiquetados en donde la fuente de financiamiento corresponde a IF (Ingresos Fiscales), el cual erróneamente fue timbrado con IP (ingresos propios), se establece que en un periodo no mayor a 15 días hábiles será subsanado dicho error haciendo alusión que el timbre fiscal será relacionado al timbre fiscal a cancelar para poder hacer distinción entre el ejercicio fiscal corriente y las correcciones que se establecen en el ejercicio de auditoría. Lo anterior, se informa para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto, a **Usted Director General de Auditoría del Gasto Federalizado "C"**, pido se sirva:

Único: Se tenga a este H. Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, cumpliendo y solventando las observaciones realizadas de auditoría en cita.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".


Arq. Daniel Méndez Soza,
Presidente Municipal Constitucional
del Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca.



Segunda Cerrada De Miramar S/N Barrio Cantarranas,
C.P. 70650 Salina Cruz, Oaxaca.

gob.salina.cruz@gmail.com



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registros e información.
2. Entero del ISR.
3. Ingresos por concepto de Participación de ISR.

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a las Participaciones Federales a Municipios (Cumplimiento del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal) de la Cuenta Pública 2022.

1. Registros e información

Verificar la consistencia entre la información contable y presupuestal del importe total pagado por sueldos y salarios y asimilados a salarios; con los resúmenes de nómina, la retención de Impuesto Sobre la Renta, así como con la emisión de sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, identificando si la fuente de financiamiento corresponde a Participaciones o Ingresos Locales, Federales o Mixtos.

2. Entero del ISR

Comprobar que se enteraron al Servicio de Administración Tributaria los importes del Impuesto Sobre la Renta retenidos por el pago de sueldos y salarios y asimilados a salarios, conforme a los registros e información de la entidad fiscalizada.

3. Ingresos por concepto de Participación de ISR

Verificar que la entidad fiscalizada recibió y registró contable y presupuestal los importes validados de Impuesto Sobre la Renta participable.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Salina Cruz, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 36, 41, 42 y Cuarto Transitorio.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96 y 99, fracción I.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, Regla Primera.

Lineamientos Generales para llevar a cabo el proceso de validación del impuesto sobre la renta participable conforme al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral Sexto.

Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, numeral Segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.